

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 524-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 49 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de noviembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS

Incluir a la capacitación del personal docente, el fomento de la interculturalidad y el multilingüismo para la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3°, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 49.- El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 49 de la Ley General de Educación</p> <p>Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 49 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 49. ...</p> <p>...</p> <p>La capacitación al personal docente a que se refiere el párrafo anterior, incluirá también el fomento de la interculturalidad y el multilingüismo para la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. A más tardar 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Educación Pública deberá coordinarse con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a fin de diseñar e instrumentar las capacitaciones que deberán darse a los docentes en materia de interculturalidad,</p>

	<p>multilingüismo para la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Educación Pública, dentro de su presupuesto anual, preverá los recursos necesarios para desarrollar las capacitaciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente decreto.</p> <p>Tercero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

JCHM